

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00175-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO DE BOGOTA S.A
Demandada (o)	CARLOS ARTURO TORRES TORRES

Vista la presente actuación procesal, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por no efectuarse la notificación del demandado dentro del término legal establecido, el Juzgado DISPONE que:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levanta la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes de ahorro, o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en entidades bancarias., decretadas en auto de agosto veinticuatro (24) de 2018.Oficiese a las entidades bancarias respectivas.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO